

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/7379
27 junio 1966

ESPAÑOL

ORIGINAL: ESPAÑOL-
INGLÉS

CABLEGRAMA DEL 24 DE JUNIO DE 1966, DIRIGIDO AL SECRETARIO
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

De conformidad Artículo 54 Carta Naciones Unidas hórrome transcribir Vuestra
Excelencia para información Consejo Seguridad siguiente resolución en inglés y
español aprobada de esta misma fecha por la Décima Reunión de Consulta de Ministros
de Relaciones Exteriores:

"Resolución

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Considerando:

Que los propósitos fundamentales de La Décima Reunión de Consulta se han
cumplido plenamente, habiéndose realizado el 1.º de junio de 1966 en la República
Dominicana elecciones populares, cuyos resultados han dado a la nación hermana
un Gobierno constitucional y democrático,

Que esta Reunión, en su resolución aprobada el 6 de mayo de 1965 creó La
Fuerza Interamericana de Paz, y

Que Su Excelencia, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Dominicana, dando término a las gestiones iniciadas previamente por
Su Excelencia el Señor Presidente provisional de su país, Doctor Héctor García
Godoy, ha manifestado formalmente ante esta Reunión de Consulta la voluntad de
su Gobierno de que la Fuerza Interamericana de Paz se retire del territorio
dominicano e inicie este retiro antes del 1.º de julio del año en curso y lo
concluya en un plazo máximo de noventa días,

Resuelve:

1) Disponer el retiro de la Fuerza Interamericana de Paz del territorio
de la República Dominicana.

2) Que ese retiro se inicie antes del 1.º de julio de 1966 y se complete
en un período máximo de noventa días contados desde la fecha en que inicie
el retiro.

3) Que la Comisión Ad Hoc, de acuerdo con el Gobierno dominicano, imparta a la Fuerza Interamericana de Paz las instrucciones necesarias concernientes a las fechas y a la forma de efectuar su retiro, de conformidad con el párrafo 2 de esta resolución.

4) Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre esta resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas."

Reitero Vuestra Excelencia seguridades más alta y distinguida consideración,

José A. Mora
Secretario General.
Organización. Estados Americanos
